

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 4398-Elec**

**Panamá, 18 de abril de 2011**

“Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Transmisión aprobado mediante la Resolución N° JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO**  
**en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
4. Que, mediante la Resolución No. JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, la Autoridad aprobó el Reglamento de Transmisión;
5. Que el literal b del artículo 10 del Reglamento de Transmisión, señala que este podrá ser modificado sobre la base de propuestas justificadas en la experiencia en la aplicación del mismo que demuestren que es posible realizar cambios que mejoren significativamente el logro de los objetivos regulatorios o es necesario eliminar distorsiones o resultado contrarios a los objetivos de la Ley o de inconsistencias entre Reglamentos;
6. Que en ese sentido, recibimos de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., y Elektra Noreste, S.A., formal solicitud para que se modifique el Reglamento de Transmisión con la finalidad de eliminar las distorsiones ocasionadas a la red eléctrica de transmisión o distribución cuando empresas de generación eléctrica se conectan a dichas redes para suministrar energía eléctrica sin cumplir con los parámetros de seguridad y calidad correspondiente, perturbando la calidad del servicio técnico de la red eléctrica;
7. Que en atención a lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No.4156-Elec de 5 de enero de 2011, por la cual se aprueban

modificaciones al Reglamento de Transmisión aprobado mediante Resolución No. JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones;

8. Que en este sentido, hemos recibido de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., una nueva solicitud para que se corrija el artículo 114 del Reglamento de Transmisión con la finalidad de aclarar los cálculos a realizarse en el momento de calcular la demanda de la distribuidora en un nodo;
9. Que producto de las referidas solicitudes e informes remitidos por las mencionadas empresas distribuidoras de energía eléctrica y de la experiencia de la Autoridad Reguladora en la aplicación del Reglamento de Transmisión, esta Entidad elaboró la propuesta de modificaciones al Reglamento de Transmisión la cual fue sometida a la consideración de la ciudadanía a través de un proceso de Audiencia Pública, aprobado mediante Resolución AN No.4208-Elec de 2 de febrero de 2011;
10. Que desde el 4 de febrero hasta el 14 de febrero de 2011, fue el periodo de recepción de comentarios, y fue recibida la documentación de los siguientes participantes:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., (EDEMET)  
Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI)

11. Que sobre los comentarios y observaciones presentados en la Audiencia Pública celebrada el 15 de febrero de 2011, esta Autoridad hace el siguiente análisis:

#### **A. COMENTARIOS DE EDEMET-EDECHI:**

##### Artículo 114,

Señala EDEMET-EDECHI que una atenta lectura del artículo., indica que el primer párrafo se contradice con el tercero.

##### Respuesta ASEP.

Se acepta el comentario de EDEMET-EDECHI, en razón de que el primer párrafo indica que la generación conectada a las redes de distribución no será tomada en consideración, y luego en el tercer párrafo se indica que se usarán las mediciones de la potencia activa y reactiva asociada a la operación de cada una de las unidades de generación aguas abajo de las mediciones en los puntos de interconexión.

Se corregirá este artículo indicando que la medición o mediciones de las Empresas de Distribución Eléctrica en los puntos de interconexión con el Sistema de Transmisión, en la cual la red de distribución asociadas a una o varias mediciones contenga generación eléctrica, deberán ser modificadas para efectos del cálculo del Factor de potencia en los Puntos de Interconexión de las Empresas de Distribución con el Sistema de Transmisión.

12. Que, en virtud de lo antes expuesto, el Administrador General, Encargado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 114 del Reglamento de Transmisión aprobado mediante la Resolución No. JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, tal como se establece en el **Anexo A** de la presente Resolución, de la que forma parte integral.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emitirá una versión unificada del Reglamento de Transmisión que contenga todos los cambios aprobados a través de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** que queda vigente e inalterable el resto de la Resolución No. JD-5216 de 14 de abril de 2005 y demás modificaciones.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RODRIGO RODRÍGUEZ J.**  
Administrador General, Encargado